



“CFDI Complemento Carta Porte”

Aspecto Fiscal



Sujetos obligados

CFDI - CCP Ingreso

- ❑ Contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea (*entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías*).
- ❑ En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI - CCP de tipo ingreso, o bien, éste no cumpla con lo disposiciones aplicables, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad cuando se detecte alguna irregularidad.

Nota: Aplica cuando se transite por algún tramo de Jurisdicción Federal.

(Regla 2.7.7.1. RMF).



Sujetos obligados

CFDI – CCP Traslado

Propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, o bien, por un intermediario o agente de transporte, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente.

- Valor “0”.
- RFC (*emisor y receptor*).
- Sean trasladados por medios propios.

Nota: Aplica cuando se transite por algún tramo de Jurisdicción Federal.



(Regla 2.7.7.2. RMF).

Empresa Logística

- ❑ Es aquella que se encarga de gestionar las labores de transporte y distribución de bienes y/o mercancías que producen y fabrican otras empresas o personas.
- ❑ En caso de que la empresa de logística preste el servicio de transporte con sus propios vehículos para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías de sus clientes deberá emitir la factura electrónica de tipo traslado con el complemento Carta Porte.



(Pregunta Frecuente 11).

CFDI – CCP Exportación

- ❑ Las empresas residentes en el país que proporcionen el servicio de transporte internacional de carga general y especializada de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para exportación, cuando la prestación del servicio inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero, deberán emitir un CFDI - CCP de tipo ingreso.
- ❑ Los propietarios, poseedores o tenedores de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para realizar su exportación definitiva, podrán acreditar dicho traslado mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI - CCP de tipo traslado expedido por ellos mismos.

(Reglas 2.7.7.10. y 2.7.7.11 RMF).



Excepciones CFDI - CCP

Quienes transporten bienes y/o mercancías en alguna zona local, usando vehículos de carga ligera con características menores a las de un camión tipo “C2”, conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017, no estás obligado a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, siempre que en los trayectos no se transite por algún tramo de carretera federal mayor a 30 kilómetros.

(Regla 2.7.7.12. RMF – Pregunta Frecuente 1).


CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	

TABLA B-2
PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHICULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (t)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	19,0	16,5	14,5	13,0

Legal estancia y/o tenencia de las mercancías

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo Ingreso o traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.



(Reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2. RMF).

Representación impresa CFDI - CCP

- ❑ Requisitos establecidos en el artículo 29-A del C.F.F.
- ❑ Código de barras o el número de folio fiscal del comprobante.
- ❑ Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- ❑ Leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
- ❑ Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI.
- ❑ Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
- ❑ Incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que publique el SAT en su Portal.



(Regla 2.7.1.7. RMF).

Particularidades CFDI – CCP

- ❑ Llenado: Anexo 20 R.M.F.
- ❑ Transición (*sin multas*): 1 / Enero – 30 / Septiembre 2022.
Obligación : 1 / octubre / 2022.

(Transitorio Art Cuadragésimo Séptimo RMF – 3ra Modificación anticipada / 1era. Versión).



Jurisdicción Federal

- ❑ **Tramo de jurisdicción federal:** A la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.
- ❑ **Tramo local:** Cuando el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza dentro de una localidad, comunidad, estado o entre estados del país siempre que no implique transitar por alguna carretera federal.
- ❑ **Importante:** No se consideran tramos de jurisdicción federal cuando los vehículos circulen dentro de las aduanas, aeropuertos, puertos marítimos o terminales ferroviarias de conformidad con las disposiciones aplicables.
- ❑ **Enlace para consulta red federal:**
<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/longitud-red-federal/>

(Pregunta Frecuente 6).



Información CFDI – CCP

Facturación gratuita SAT

- ❑ <https://portal.facturaelectronica.sat.gob.mx>

Minisitio Carta Porte

- ❑ <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/06741/minisitio-carta-porte>

Documentación técnica del complemento Carta Porte

- ❑ <https://www.sat.gob.mx/consultas/68823/complemento-carta-porte->

(Pregunta 14 – Preguntas Frecuentes).



Elementos CFDI – CCP

El Complemento Carta Porte detalla entre otra información, la siguiente:

- ❑ Ubicaciones (*origen / destino*).
- ❑ Domicilio (*origen / destino*).
- ❑ Mercancías (*Descripción / Peso Bruto – Neto / Material Peligroso / Embalaje / Valor*).

(*Instructivo llenado CFDI – CP Transporte*).

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte

LA VILLA		Folio Fiscal:											
SEFC emisor:	00039125F44	SEFC receptor:	4803204-7096-4C8D-9D39-9D42387376A										
Nombre emisor:	LA VILLA ESP SA DE CV	No. de serie del CFDI:	00040000041867999										
SEFC receptor:	F5M442027844	Código postal, fecha y hora de emisión:	06300 2020-05-31 18:47:59										
Nombre receptor:	RAFAELE CAMPOSORO RUIZ	Efecto de comprobante:	Ingreso										
Uso CFDI:	603 Gastos en general	Regimen fiscal:	621 Régimen de Incorporación Fiscal										
Clase de producto y/o servicio:	1	Clase de carga:	101										
7825860	ESB	Valor unitario:	25,000.00										
Descripción:	Transporte de carga por carretera	Importe:	25,000.00										
		Descuento:	0										
		Impuesto:	0.00										
		Tipo:	Traslado										
		Base:	25,000.00										
		Tasa:	0%										
		Valor Total:	25,000.00										
		Impuesto:	0.00										
		Total:	25,000.00										
Transportar:		TotalCargas:	Subtotal:										
1%	957.7 (kg)	5000.000 (kg)	\$19,000.00										
Total:		Total:	\$19,000.00										
SEFC Emisor	Nombre Emisor	Pacheta/Estimada	Carga	Origen Exterior	Origen Interior	Columna	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal	
00039125F44	LA VILLA ESP SA DE CV	8220-01-0070-0000	CAFE	INDEPENDENCIA	22	23	0869	4-0000-0000-0000-0000	01	001	AGU	MEX	20105
SEFC Receptor	Nombre Receptor	Pacheta/Estimada/Peso	Carga	Numero/Estimado	Numero/Estimado	Columna	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Destino	Código Postal	
F5M442027844	RAFAELE CAMPOSORO RUIZ	8220-01-0070-0000	CAFE	ALVARO OBREGON	21	23	0073	00000000-00000000-00000000	04	001	BOJ	BOJ	21000
Moneda	Descripción	CantidadTotal	Clasificación	Medida/Tip	Peso/Tip	Valor	Moneda						
USD	REPARTIDOS Y CARGAS DE MANTENIMIENTO	800	H07	KG	5000	28000	BOJ						

Elementos CFDI – CCP

☐ Transporte internacional:

- Fracción Arancelaria.
- País origen – Destino.

☐ Pedimento:

- Número de pedimento correspondiente a la importación del bien o mercancía.

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte



PermSCT	NumPermisoSCT	NombreAseg	NoPolizaSeguro	DistanciaRecorrida
TPAF01	0XZTXZ05X0X0X0X0	RAFAEL SEGUROS	366549	919.7 (km)

ConfigVehicular	PlacaVM	AnioModeloVM	SubTipoRem	Placa
T3DGR2	501660	2015	CTE004	601669

OveTransporte	RFCOperador	NumLicencia	NombreOperador	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal
01	A08R7020300L	N047072	FLORENCIA ORZABA GRUZ	5 DE MAYO	54	5/N	0088	04	CERCA DEL FRACC 5	005	JAL.	MEX	2110

Sello digital del CFDI:
 PnAAJ2Dn+4uT48E1H8UOTvskQ2DjA5u25u...
Sello digital del SAT:
 C1v8L0Z...
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 01-11AAA...
 Fecha y hora de certificación:

(Instructivo llenado CFDI – CP Transporte).

Aspecto Aduanero



Declaración CFDI – CCP

- Despacho por lugar distinto al autorizado.
- PITA.
- DODA.
- Aviso Consolidado.

Nota: En próximas fechas aplicará el esquema denominado “Aviso de Cruce”.

(Reglas 2.4.3., 2.4.12., 3.1.32. Y 3.1.33. RGCE 2022).



Preguntas Frecuentes



Pregunta 1

- ❑ Soy una empresa que realiza maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo de bienes y/o mercancías dentro de las zonas federales, entendiéndose estas como estaciones de ferrocarriles, aduanas fronterizas e interiores, recintos fiscalizados, aeródromos y aeropuertos, así como puertos marítimos y fluviales, ¿estoy obligado a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte?

No te encuentras obligado a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte dentro de las zonas federales antes señaladas, ya que no se realiza el traslado de bienes y/o mercancías, sino que se trata de maniobras propias de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo para su posterior traslado.

(Pregunta 7 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 2

- ❑ **La factura electrónica con complemento Carta Porte (ya sea de tipo ingreso o traslado), ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?**

Sí, es obligatoria su emisión siempre que dichas operaciones (*importación o exportación*) no sean realizadas por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

(Regla 2.7.7.9. R.M.F. / Pregunta 15 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 3

- ❑ **En el despacho aduanero, ¿solo debo llevar una representación impresa?**

Se debe transmitir la información correspondiente en los sistemas aduaneros de acuerdo a lo establecido en las RGCE para su despacho.

Asimismo, el transportista debe portar la representación impresa en papel o en archivo digital de la factura electrónica, en todo momento, con independencia de haber cumplido lo establecido en las RGCE para el despacho aduanero de las mercancías.

(Pregunta 16 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 4

- ❑ **¿Cómo voy a subir el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte al Sistema Electrónico Aduanero?**

Se habilitará un campo en los sistemas correspondientes para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte, el cual se sujetará a lo establecido en las RGCE.

(Pregunta 17 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 5

- ❑ **Soy transportista, si mi cliente no me da la información correspondiente, ¿debo prestar el servicio?**

No, para evitar sanciones tu cliente te debe proporcionar la totalidad de la información de los bienes y/o mercancías que vas a trasladar para emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Es importante resaltar que quien contrate el servicio debe proporcionar con exactitud los datos para la emisión de la factura electrónica con el complemento Carta Porte para estar en posibilidad de amparar la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.

(Pregunta 21 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 6

- ❑ **¿Qué es la corresponsabilidad dentro de la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?**

Es la responsabilidad que comparten el emisor y el receptor de la factura electrónica con complemento Carta Porte ante las autoridades competentes respecto de las infracciones y multas que impongan las mismas, conforme a la normatividad que le resulte aplicable.

(Pregunta 22 – Preguntas Frecuentes).



Pregunta 7

- ❑ **Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con el número de pedimento ni con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?**

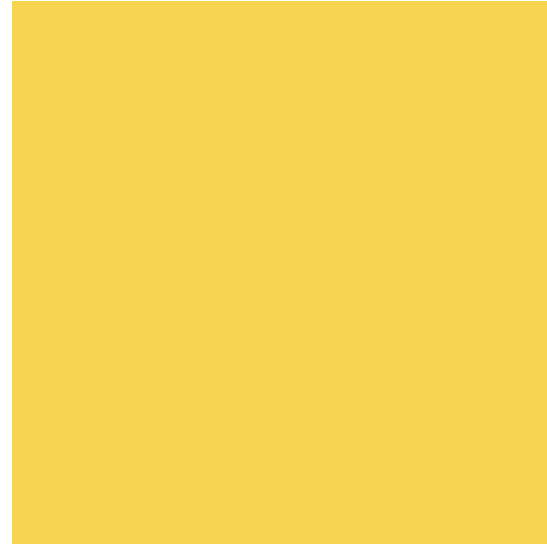
Tratándose de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre “NO” en el campo “TranspInternac”, esto a fin de que no se requiera el número de pedimento ni la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se deberá registrar la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron en las remesas para el traslado de las mercancías.

(Pregunta 44 – Preguntas Frecuentes).



Infracciones Sanciones



No contar CFDI - CCP

- ❑ ¿Qué pasa si en la verificación que realice la autoridad competente, no exhibo la representación impresa, en papel o en formato digital, de la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte que acredite el traslado de bienes y/o mercancías en territorio nacional?

Se comete la infracción que tiene como consecuencia una sanción que va de \$760.00 a \$14,710.00.

(Pregunta 32 – Preguntas Frecuentes).



No expedir CFDI - CCP

- ❑ ¿Qué sucede si no expido, no entrego o no pongo a disposición de los clientes la factura electrónica con complemento Carta Porte, cuando estoy obligado a ello?

Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.

(Pregunta 32 – Preguntas Frecuentes).



Dudas



Lic. Alejandro Cruz Gómez

alejandro.cruz@caaarem.mx



CAAAREM[®]

Experiencia a la Vanguardia

CAV